



No. 06-074675- -00007-0000

Fecha: 2008-06-16 15:14:44 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

ESCOBAR-URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

As. 2993/PCT.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Ref.: Expediente No. **06-074.675**
Solicitud de Patente a nombre de
ACTION MEDICINES, S.L.

Yo, **JIMENA ESCOBAR URIBE**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ACTION MEDICINES, S.L.** con domicilio en Madrid, España, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial el recibo Nr. 08-43,852 de 4 de junio de 2008, por la suma de \$420.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68.228

76
77

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020/
Bogotá, D.C., 21/12/2009

Abogado(a)
Jimena Escobar Uribe
Apoderado

Oficio N°

REFERENCIA	Radicación	06 74675
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

215

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 06 74675, realizado según el artículo 46 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

SOLICITUD DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

El artículo 46 de la Decisión 486 establece que *"La Oficina Nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más documentos relativos a una o más solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina: ...b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera... Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente"*

Como consecuencia de la búsqueda de anterioridades de materia relacionada con la de la presente solicitud, se determinó que existe en el estado de la técnica los siguientes documentos que eventualmente afectarían los requisitos de patentabilidad de la solicitud:

- NOUR A.F. & SALAM S. Preliminary clinical study with calcium dobesilate in fibrocystic disease of the breast, a pilot study, Invasive Treatment, 1986, Volume 12, No. 3, pages 233-242.
- RUÍZ, E & TEJERINA, T. Calcium dobesilate increases endothelium-dependent relaxation in endothelium-injured rabbit aorta, Pharmacological Research, 1998, Volume 38, No. 5, pages 361-366.
- GRABER, R. y col. Calcium dobesilate protects human peripheral blood mononuclear cells from oxidation and apoptosis. Apoptosis, 1998, Volume 3, No. 1, pages 41 – 49.

Siendo que las publicaciones referenciadas hacen parte del resultado del examen de búsqueda realizado para la solicitud WO2005/077352, equivalente a la solicitud colombiana aquí estudiada, y no siendo viable la consecución de dicho artículo por este